

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, viernes 3 de diciembre de 1897

Número 132

AVISO

*Dirección de la
Imprenta Nacional*

Con todo edicto que para su publicación en el *Boletín Judicial* se envíe á esta Imprenta, debe remitirse un *timbre de 10 centavos*, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncio.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, celebrada á la una de la tarde del veintidós de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, á que asistieron los señores Magistrados Licenciados Jiménez, Presidente; Loria, Alvarado, Herrera, Esquivel, Castro, Serrano, Brenes, Robles y Brenes Córdoba y Conjuez Licenciado Prieto.

Artículo I

Leídas las dos actas anteriores, se aprobaron y firmaron.

Artículo II

Se dispuso archivar:

1º El oficio de la Secretaría de Justicia en que participa á la Corte que por escritura otorgada ante el Notario Licenciado Vidal Quirós, á las tres de la tarde del doce de este mes, el señor Demetrio Sanabria Fonseca garantizó la responsabilidad del Notario Licenciado Isidro Marín Calderón; y

2º Los telegramas del señor Juez de 1ª instancia interino del circuito de San Ramón en que avisa su salida con dirección á Guatuso á practicar diligencias urgentes en asunto criminal, y su vuelta á la villa de San Ramón.

Artículo III

Se aprobó el nombramiento del señor Cornelio Leiva para que continúe reemplazando al escribiente del Juzgado 1º Civil de esta provincia, señor Luis Barquero, por haberse prorrogado por un mes el término de la licencia á éste concedida.

Artículo IV

No habiendo aceptado el señor Santiago Echarría el nombramiento que de él se efectuó para escribiente auxiliar de la Alcaldía tercera de San José, se nombró para dicho puesto al señor Rosendo Segreda.

Artículo V

Se aprobó el nombramiento del señor Juan Rafael Jiménez para escribiente interino de la Alcaldía de Carrillo.

Artículo VI

Los señores Conjuces Licenciados Sánchez, Fernández, Alvarado, González, Trejos y Aguilar Barquero fueron designados por la suerte para reponer el primero al Conjuez Licenciado Venegas en el juicio de Félix Salazar contra Nicolás Badilla; el segundo, al Conjuez Licenciado Prieto en el juicio de Miguel Cárdenas contra Bartolo Picado; el tercero al Magistrado Esquivel en la causa seguida contra Isaura Benedit por hurto; y el cuarto, al Magistrado Brenes Robles en la causa instruída contra el señor Licenciado Albino Villalobos y otras personas por los sucesos ocurridos en la villa de Santo Domingo el 12 de setiembre de este año.

Artículo VII

Se dió lectura á una exposición elevada á la Corte por más de trescientos vecinos de la villa de Aserrí en que solicitan respetuosamente la reelección del señor Apolinar Monge, para el puesto de Alcalde de aquel cantón en el próximo período legal; y se dispuso reservarla para tomarla en consideración en su oportunidad.

(Suspendida la sesión por algunos minutos, continuó con asistencia de los Magistrados y Conjuez dichos y del Magistrado Licenciado Astúa.)

Artículo VIII

Tomado en consideración el recurso de hábeas corpus establecido por el señor David Madrigal, mayor de edad, albañil y de este vecindario, en favor de su hijo Abraham Madrigal, menor de edad y escribiente; visto el proceso seguido contra éste por el señor Jefe Político de Santa Cruz por faltas cometidas con motivo de la propaganda política, en el cual por sentencia firme del señor Gobernador de la provincia de Guanacaste se impuso al procesado la pena de sesenta días de arresto descontable en la cárcel de aquella villa; visto también el informe dado por el señor Gobernador, en que consta que para el cumplimiento de esa condena es que se ha exhortado al señor Agente Principal de Policía de esta ciudad á fin de que remita á Santa Cruz al joven Madrigal; y en atención á que no es el caso del artículo 41 de la Constitución, puesto que contra el restringido en su libertad hay una sentencia firme dictada en proceso formal por autoridad competente, por unanimidad de votos se declaró sin lugar el recurso.

Artículo IX

Para reemplazar al señor Juez de 1ª instancia de Guanacaste, Licenciado Francisco de Paula Campos, á quien las Salas de Apelaciones han otorgado licencia mientras dure enfermo, se acordó llamar al señor Alcalde 1º del cantón de Liberia, y se comisionó al mismo Juez propietario para que juramentase al sustituto.

Terminó la sesión.—Manuel V. Jiménez.—Alfonso Jiménez R.—Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 950

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, á quienes interese, hace saber que ante su autoridad se han presentado los señores doña Tulia Castro Fernández de Crespi, de oficios domésticos, Roberto Adeodato Crespi, de Guillón, empresario, inglés, por sí y en nombre de sus menores hijos legítimos Hilberto, Hilda y María Cristina, solteros, educandos; Walter Joseph Ford Leatherbarrow, empresario, inglés, en concepto de apoderado del señor don Demetrio Iglesias Llorente, Abogado; Francisco Quesada Esquivel, Agricultor; Angel Miguel Velázquez, Ingeniero; Demetrio Iglesias Castro, empleado público, y Carlos Iglesias Castro, ingeniero; todos casados y de este domicilio, denunciando una veta de oro y plata situada en las cabecezas del río de las Cañas, cantón de las Cañas, provincia de Guanacaste, comprendida dentro de estos linderos; Norte, terrenos denunciados por Minor Cooper Keith; Sur, terreno de Roberto A. Crespi y compañeros y de la *River Plate Trust Loan and Agency Company Limited*; Este, terrenos denunciados por Minor Cooper Keith y de Roberto Adeodato Crespi y compañeros; y Oeste, terrenos de la Municipalidad de las Cañas y terrenos denunciados por Minor Cooper Keith.

Se publica para que las personas que se crean con derecho á la mina descrita, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José,—23 de noviembre de 1897.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 2

REMATES

Nº 951

A las doce y media del día dieciséis de diciembre próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, la mitad de la finca que se describe así: terreno situado en el lugar llamado *Navarro*, distrito sexto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, río del Sombrero de por medio, tierras de Pastor Brenes; Sur, tierras de los vecinos del barrio de San Francisco de la ciudad de Cartago; Este, propiedad de Francisco Oreamuno; y Oeste, río del Sombrero de

por medio, tierras de los herederos del finado Vicente Ruiz. Medida de toda la finca: veintiocho manzanas mil setecientas varas cuadradas, equivalentes á diecinueve hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo ciento setenta, folio trescientos cuatro, número seis mil quinientos sesenta y cuatro, asiento diez. Valorada toda la finca en setecientos cincuenta pesos.—La mitad del inmueble descrito, la cual pertenece á la sucesión de don Jesús Oreamuno y Gutiérrez, está hipotecada á favor de la Municipalidad del Paraíso, por la cantidad de quinientos pesos é intereses, inscrito dicho gravamen en el Registro respectivo, al folio trescientos quince del tomo catorce, inscripción número once mil seiscientos noventa y siete, y se vende en virtud de ejecución que sigue la Municipalidad antes expresada para el pago del crédito.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—24 de noviembre de 1897.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—2

Nº 949

A las doce del día veinte de diciembre próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 283, folio 153, bajo el número 22,624, asiento primero, que es una hacienda que comprende cafetal, bosques y potrero, situada en la aldea de Santa Ana, distrito segundo y cantón segundo de esta provincia, constante como de 59 hectáreas, 99 áreas, 46 centiáreas y 56 decímetros cuadrados; linderos: Norte, propiedad de Ricardo Montealegre; Sur, terreno de Lino Marín y camino que conduce del llano de las Palomas, haciendo una circulación hasta tocar con el camino general que va de esta ciudad á Pacaca; Este, el río Virilla; y Oeste, propiedad de Carlos Carrillo y Ricardo Montealegre.—Pertenece esta finca á don Alberto Ortiz Garita, quien la hipotecó á don Jaime Gordon Bennett; y se remata en juicio ejecutivo que éste ha establecido contra el expresado Ortiz y la sucesión de doña Clotilde Pacheco, sirviendo de base para la venta la suma de cinco mil libras esterlinas; no tiene otro gravamen. Se saca á subasta con un veinticinco por ciento menos de dicho avalúo, por no haber habido postores en el primer señalamiento.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de San José, 30 de noviembre de 1897.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3 v 2

Nº 962

A las doce del día siete del mes de febrero del año próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y al mejor postor, un terreno baldío sito en Tarrazú, nuevo cantón sin numerar de esta provincia, constante de cuatrocientas noventa hectáreas, deducido el dos por ciento para caminos, y dentro de estos linderos: Norte, terrenos baldíos nacionales; Sur, ídem denunciados por don Juan Vicente Gutiérrez y señora, río Naranjo de por medio; Este, terrenos baldíos; y al Oeste, también baldíos denunciados por los señores Mercedes Fernández y compañeros. Fué denunciado por el señor don Ramón Méndez Burgos para sí y como padre legítimo de sus menores hijos Cayetano y Claudio Méndez Quirós, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es llano en partes y en partes quebrado, teniendo suficientes y buenas aguas; la calidad del terreno es buena para la caña, el café, plátano, arroz y pastos; maderas de construcción no hay, con excepción de uno que otro maría; el camino de los indios ó sea la vereda que conduce á Térraba, atraviesa el terreno, siendo la única entrada abierta al mismo; esa vereda que comienza como á tres kilómetros de la villa de San Marcos, es malísima, pues va unas veces por terrenos pantanosos y otras por cuevas de mucha pendiente. El terreno dista de San Marcos cuarenta kilómetros próximamente. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 9 de noviembre de 1897.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO 3—1

Nº 961

A las doce del día veintiuno de enero próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo, y al mejor postor, un terreno baldío, sito en *Cabeza de Buey* jurisdicción de Cartago, constante de seiscientos cuarenta y seis hectáreas, treinta y una áreas deducido el dos por ciento para caminos, y lindante: Norte, baldíos denunciados por don José María Jiménez; Sur y Oeste, terrenos de don Ricardo Cooper y compañeros; y Este, terrenos de la Compañía River Plate. Fué denunciado por don Francisco Ortiz Frutos, para sí y á nombre de sus menores hijos Ernesto, Roberto, Luis y Francisco Ortiz Odio. Según el informe del agrimensor medidor, dicho terreno es en su mayor parte quebrado, tiene buenas aguas y pocas maderas de construcción; la temperatura es templada. Dista de Cartago como ochenta kilómetros. Fué valorado á dos pesos hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 1º de diciembre de 1897.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO 3—1

Nº 959

A las doce del catorce de diciembre próximo, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta villa y por las tres cuartas partes del avalúo, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes:—1º un derecho de ciento setenta y seis pesos, setenta y seis centavos y dos tercios, proporcional á la suma de mil pesos, en que fué comprado á la señora Ramona Alvarado viuda de Urrutia, por los señores Ramón y Florindo Sancho y Juan Sánchez, un lote de terreno cultivado de zacate guinea, hoy de café y caña de azúcar, situado en el barrio de San Juan, distrito y cantón segundos de esta provincia, constante de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, con una casa ubicada en él, de madera y teja, montada en gigantones, forrada de tablas de seis metros de ancho por veinte metros de largo, volada de corredores de tres metros de ancho con sus respectivas puertas y ventanas, lindante dicho lote: Norte, con parte de la finca general, hoy de Alfredo Andreoli; al Sur y Este, con parte de la finca general; y al Oeste, con calle que va para San Carlos, en medio, con propiedad del Licenciado don Julián Volio, hoy de José Cabezas. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo cuatrocientos cincuenta y nueve, página cinco, bajo el número veinticuatro mil trescientos cuarenta y dos, asiento primero, á nombre de la señora Alvarado, quien vendió el lote descrito á los expresados Sancho y Sánchez, por terceras partes iguales, por la suma de mil pesos, de los cuales han recibido la mitad. La parte de finca reservada, linda: Norte, con propiedad de Cecilia Vindas y lote descrito; Sur, con terreno de Jesús Salas; al Este, con ídem de don Julián Volio, hoy de su sucesión; y al Oeste, el lote descrito antes y calle en medio que va para San Carlos, con terreno del mismo Volio, hoy de su sucesión.—El derecho que en ese lote se vende, es la tercera parte de lo que hasta ahora ha pagado á la vendedora y está valuado en cien pesos.—2º un crédito por valor de cuatrocientos pesos, según confesión de los deudores contra José Concepción Araya Sánchez, garantizado por Jesús Quesada Camacho, mayores, casados, agricultores y de este vecindario, pagadero dicho crédito por cuotas de cien pesos, cada uno de los días últimos de marzo de los años próximo entrante á mil novecientos uno inclusive y está valorado en doscientos pesos.—El derecho y crédito dichos pertenecen al señor Ramón Sancho Villalobos, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, y su venta ha sido ordenada en juicio ordinario sobre nulidad de un título posesorio, seguido por el señor Máximo Valverde Valverde contra el indicado Sancho.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón,—26 de noviembre de 1897.

CLEOFAS SALAS

ALFREDO A. RODRÍGUEZ,—Srio.

3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 953

La señora Juana Eloísa López Gómez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, en su carácter de albacea definitiva de la herencia de su esposo Ruperto Elizondo Marín, que fué mayor de edad, artesano y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria, para inscribir á nombre de la sucesión del causante las fincas siguientes: primera, casa dividida en seis piezas, montada en horcones, con piso y forro de tabla de cedro y techo de teja de barro, y mide veinte metros, veintisiete centímetros de frente, por siete metros ochenta y cinco centímetros de fondo, con sus correspondientes cocinas y excusado, y el solar en que está ubicada consta de veinte metros, veintisiete centímetros de frente, por treinta y ocho metros, cincuenta centímetros de fondo, terreno plano y sembrado con algunos árboles frutales.—Esta finca está situada en las calles de *La Palma* y *La Fortuna*, distrito Este de esta ciudad, cantón único de esta comarca; linda: al Norte, casa y solar de don Manuel Barahona; Sur, calle en medio con solar de Felipe Cárcamo y casa de la sucesión; Este, casa y solar de Miguel Espinoza; y Oeste, calle en medio, con casa de Juan Ruiz; fué adquirido el solar por compra á doña Faustina v. de Tapia y la casa construída á expensas del causante.—Esta finca fué valorada en dos mil pesos.

Segunda: otra casa y solar en que está ubicada, sita en la calle de *La Fortuna*, distrito Este de esta ciudad, cantón único de esta comarca; linda: Norte, calle en medio, con casa y solar de la presente sucesión; Sur, casa y solar de la sucesión de don Marcos Jiménez; Este, casa y solar de Josefa Barrios; y Oeste, con solar de Felipe Cárcamo; mide la casa diez metros, cuarenta y seis centímetros de frente, por siete metros nueve centímetros de fondo, dividida en dos piezas grandes y una pequeña, montada en horcones, con piso y forro de tabla y techo de teja de barro, con sus correspondientes cocinas; el solar mide once metros cuarenta centímetros de frente, por veintidós metros, setenta y dos centímetros de fondo, terreno plano y con algunos árboles frutales; fué adquirido el solar por compra á Rosario Chavarría y la casa construída á expensas del causante.—Esta finca fué valorada en doscientos cincuenta pesos.

Tercera: casa y solar en que está ubicada, sita en la calle de *Las Palmas*; distrito Este de esta ciudad, cantón único de esta comarca; linda: Norte, casa y solar de la sucesión de Jesús Torres Cabezas; Sur, casa y solar de la sucesión de Antonio Bertozzi; Este y Oeste, con casa y solar de don Manuel Barahona; mide la casa nueve metros dieciséis centímetros de frente, por siete metros noventa centímetros de fondo; montada en horcones, con piso y forro de tabla y techo de teja de barro; consta de dos tiendas con trascuartos, cocina, baño y excusado; el solar mide nueve metros dieciséis centímetros de frente, por veintidós metros ochenta y seis centímetros de fondo, de terreno plano y con algunos árboles frutales.—Esta finca fué valorada en trescientos pesos, y la hubo el causante por compra al señor Alejandro Castillo.

Cuarta: casa sin solar, sita en la extremidad de las calles de *Las Palmas* y *El Estero*, distrito Este de esta ciudad, cantón único de esta comarca; linda: Norte y Este, con el estero de esta ciudad; Sur, casa de Carlos Gabuardi; y Oeste, calle en medio con casa de la sucesión de María Josefa Madrigal; mide siete metros de frente por nueve de fondo, construída en horcones, con forro y piso de tabla y techo de teja de barro, dividida en dos piezas; valorada en quinientos pesos y fué adquirida por compra á don Darío Zúñiga.—Las fincas descritas no tienen gravámenes y por el espacio de trece años, según manifiesta la solicitante, quieta, pacíficamente y sin interrupción las ha poseído á nombre de la sucesión que representa.

Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho en las fincas descritas, se presente á este despacho á legalizarlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.—22 de noviembre de 1897.

SALV. JIRÓN

J. L. FERNÁNDEZ,—Srio.

3 2

Nº 904

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Rafael Guzmán Porras, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitando información posesoria de un solar, sito en el distrito del Este, cantón único de esta comarca, constante de veinte metros de frente por cuarenta y cinco metros, setecientos cuarenta milímetros de fondo; cuyos linderos son: por el Norte, calle de por medio, con propiedad de Gordiana, viuda de Caicedo; Sur, ídem del proponente; Este, ídem de la sucesión de Ramón Vargas; y Oeste, ídem de Felipa Gómez. Vale cien pesos; no tiene ningún gravamen, y lo hubo por compra á Calixto Rueda.

Lo que pongo en conocimiento de las personas que se crean tener algún derecho al inmueble relacionado, para que dentro del término de treinta días se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única de Puntarenas, 24 de noviembre de 1897.

JESÚS MONTERO

MANL. ANT. FALLA,—Srio.

3 v 3

Nº 937

El señor José M.ª Aguilar Madrigal, mayor, casado, agricultor y vecino de Cervantes, se ha presentado ante este despacho solicitando información de posesión de la finca que se describe: terreno dedicado á la agricultura, constante de 2 hectáreas y 25 áreas, situado en *Capelladas*, barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Gómez; Sur, ídem de Sixto Quirós; Este, ídem de Rafael Aguilar; y Oeste, camino en medio, ídem de José Montero; libre de gravamen, habido por compra á don Carlos Francisco Salazar, y vale \$ 175-00. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de 30 días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 27 de noviembre de 1897.

VALERIO MORÚA

F. MENESES

PANT. PEREIRA

3 v 3

Nº 936

El señor José María Quirós y Arias, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Santo Domingo de esta villa, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca que por más ha poseído á título de propietario, la cual se describe así: terreno cultivado, parte de plátanos y yucas y parte de café, de superficie plana y quebrada, de figura irregular, situado en el barrio de Santo Domingo de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, mide treinticuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarentiocho decímetros cuadrados;—lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de José León; Sur, ídem de doña Ramona Fernández, yurro sin nombre de por medio; Este, ídem de la sucesión de León Carbonero; y Oeste, ídem de Simeón María Morales; no tiene gravámenes y vale ciento veinticinco pesos, fué adquirida por compra á Ramona Fernández.

Quien tenga derecho á oponerse á esta información, deberá verificarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo,—12 de noviembre de 1897.

GMO. RUIZ

SIMEÓN M.ª MORALES,—Srio.

3 3

Nº 960

Basileo Quesada Rodríguez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Grecia, solicita información de posesión para inscribir, en el Registro de la Propiedad, en nombre de la sociedad conyugal que formó con la que fué su esposa, señora Esmeralda Alfaro Jiménez, mayor de edad, de oficios domésticos y de su mismo vecindario, de cuyo juicio de sucesión es albacea, la finca que adquirió por compra á Baltasar Quesada, y que ha poseído como dueño desde

hace más de diez años, pacíficamente, sin interrupción ni gravámenes, que se describe así: terreno de pastos y montes, sito en San Pedro de la Calabaza, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Baltasar Quesada, Inocente y David Víquez; Sur, ídem de Santiago Rodríguez y Segundo Herrera, quebrada de por medio; Este, ídem de Manuel Rojas Rojas; y Oeste, ídem de Agustín Víquez; mide como catorce hectáreas y vale quinientos pesos.

Se publica á efecto de que las personas que tengan derecho á oponerse á esta información lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia Civil de de la provincia de Alajuela,—24 de noviembre de 1897.

JUAN PÉREZ CISNEROS

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

Nº 957

Juan Jiménez Fuentes, mayor, viudo, agricultor, de este domicilio, solicita información posesoria de una casa con solar, situada en el distrito sétimo de este cantón, constantes, la casa de cinco metros de frente por igual fondo, y el solar como de diecinueve áreas, cincuenta y siete centiáreas, lindantes: Norte, propiedades del Presbítero Juan de Dios Trejos y Nereo Tames; Sur, ídem de Francisco Navarro y Ramón Calderón; Este, ídem de Francisco Navarro; Oeste, calle en medio, ídem de Juan Martínez.—Vale \$ 250-00.

Quien tenga derecho á este inmueble, comparezca á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 29 de noviembre de 1897.

VALERIO MORÚA

LEOPOLDO PACHECO P. F. MENESES

3 v 1

Nº 955

La señora María Filomena Morales y Delgado, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Sabanilla de San Pedro del Mojón, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno constante como de mil quinientos metros cuadrados y una casa en él ubicada, de tres metros de frente por tres de fondo, situada en Sabanilla de San Pedro del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de José Mora; al Sur, ídem de Toribio Cruz, calle de Puente de Tierra de por medio; al Este, propiedad de la sucesión de Julián Castillo; y al Oeste, propiedad de José Mora.—La estima la solicitante en doscientos pesos y la adquirió por herencia de su esposo Soledad Mora Carvajal. Se publica este edicto para que la persona que se crea con derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía tercera de San José, 26 de noviembre de 1897.

DEMETRIO SANABRIA

NAPOLEÓN QUIRÓS M. JEREMÍAS CASTRO F.

3 v 1

Nº 956

Felipe Herrera Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de este cantón, solicita información posesoria á efecto de inscribir en el Registro de la Propiedad, en nombre de la sociedad conyugal que formó con la señora Micaela Campos Víquez, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del barrio de Itiquís, de la cual causante es albacea, la finca que poseyó en nombre propio, públicamente y sin interrupción ni gravamen, por más de doce años, que se describe así: terreno dedicado á la agricultura de granos y de pastos, con una parte de montes, sito en *Fraijanes*, barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; mide como ocho hectáreas, setenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Cosme Sibaja, Ramón Saborio y Ramón Quirós; Sur, río Poás en medio, propiedad de Higinio González; Este, propiedad de Rafael Cruz; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de María González.—Adquirida por compra á Alejandro Re

yes; y á expensas de dicha sociedad se construyó en el terreno descrito una casa de habitación que mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho.—Vale esta finca mil quinientos pesos.

Se publica á efecto de que las personas que tengan derecho á oponerse á esta información, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Alajuela, 24 de noviembre de 1897.

JUAN PÉREZ CISNEROS

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 v 1

Nº 938

Prudencio Sequeira González solicita información posesoria de un terreno de pastos, sin gravamen, situado en el centro de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Mauricio Rodríguez; Sur, ídem de Eduarda Arias; Este, ídem de Manuel Matamoros; y Oeste, ídem de Mauricio Rodríguez y Manuel Matamoros; mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Publíquese este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de Atenas, 25 de noviembre de 1897.

RAF. HERRERA P.

JOSÉ FONSECA,—Srio.

3 v 3

CITACIONES

Nº 933

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de José Quesada ó Sánchez, para que en junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce y media del día siete de diciembre próximo, resuelvan acerca de la solicitud de venta de una casa para el pago de un crédito á doña María Quesada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago,—23 de noviembre de 1897.

MATÍAS TREJOS

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

3—3

Nº 934

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Nicolás Cubero de único apellido, para que en junta general que se verificará en este despacho á la una de la tarde del cuatro de diciembre próximo, elijan albacea definitivo.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago,—23 de noviembre de 1897.

MATÍAS TREJOS

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

3—3

Nº 910

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de José Vicente Vargas Chacón, á una junta que tendrá verificativo en este despacho, á las dos de la tarde del día siete de diciembre entrante, con el objeto de que conozcan sobre una transacción para la celebración de la cual pide la albacea se le autorice.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—26 de noviembre de 1897.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

Nº 945

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Simón Córdoba Vega á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día viernes diez del entrante mes de diciembre, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 29 de noviembre de 1897.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Prosecr. io.

3 v. 2



Nº 958

Por primera vez y con tres meses de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Vicente Campos Solano, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. La señora María Brenes de único apellido, viuda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, albacea testamentaria en esta mortuoria, tomó posesión de su cargo á las doce del día once del mes en curso.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 17 de noviembre de 1897.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JON. BENAVIDES, —Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Mercedes Moreno, de este vecindario, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840. Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Mercedes Moreno por el delito de estafa á Elena Valverde. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles" Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 30 de noviembre de 1897.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO ROJAS

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez Civil y del Crimen de esta comarca. Por el presente cito, llamo y emplazo á William Phillips, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en este despacho á prestar su declaración indagatoria, en causa que se le sigue por hurto cometido en perjuicio de Lorenzo Fresa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, á los veintisiete días del mes de noviembre de 1897.

RODRIG. PORTUONDO

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Demetrio González Zeledón, vecino de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha veintitrés de este mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Demetrio González Zeledón por el delito de abigeato á Santos Rojas. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen. San José, 29 de noviembre de 1897.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Arias, procesado por el delito de robo, contra quien he proveído con fecha seis de abril último el

auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Manuel Arias Sibaja por el delito de robo á Dolores Rojas Rivera. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 16 de noviembre de 1897.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo á la reo ausente Felicitas Romero, vecina de San Antonio de Desamparados, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Felicitas Romero por el delito de lesiones á Rafaela Arroyo. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo á la reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibida de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á la enunciada reo y presentármela, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen, San José.—17 de noviembre de 1897.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO ROJAS,—Srio.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez del Crimen de la comarca de Limón. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Anacleto Gamboa, contra quien he proveído con fecha veintitrés del mes en curso el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Anacleto Gamboa por el delito de hurto en bienes de un señor Campbell. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Limón, á los veintisiete días del mes de noviembre de 1897.

RODRIG. PORTUONDO

JOAQUÍN TAMAYO,—Srio.

Juan Taleno Montenegro, Alcalde único del cantón de Las Cañas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Mariano Cerdas Salazar, contra quien he proveído con fecha once de noviembre corriente el auto que á la letra dice así: Alcaldía única, Cañas, á las nueve del once de noviembre de mil ochocientos noventa y siete. De conformidad con los artículos 730 y 840 del Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa en juicio verbal contra Mariano Cerdas Salazar por el simple delito de desacato contra el Policía Leonidas Vargas de único apellido. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste, y copia certificada al Alcaide de las cárceles, para lo de su cargo.

Prevengo al reo se presente á las cárceles de este cantón, dentro del perentorio término de diez días, a-

percibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en el cantón de Cañas, á las doce del día dieciséis de noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

Alcaldía única del cantón de Las Cañas.

JUAN TALENO M.

AUGUSTO GRILLO

JOSÉ ARCOS G.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez del Crimen de la comarca de Limón.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alberto Gram Worrell, contra quien he proveído con fecha veintitrés de noviembre en curso el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Alberto Gram Worrell, por el delito de robo en perjuicio de Shan Wo Hi. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón,—23 de noviembre de 1897.

RODRIG. PORTUONDO

JOAQUÍN TAMAYO,—Srio.

Francisco de Paula Campos, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste, por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jenaro Molina, contra quien he proveído con fecha seis del corriente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Jenaro Molina, por el delito de abigeato en perjuicio de Sérvulo Obregón. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles".

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 8 de noviembre de 1897.

FRANCO DE Pª CAMPOS

MANUEL MARÍN B.,—Prosecretario.

Yo, Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia, por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Oscar Araya, Augusto Bolaños, Ramón Rodríguez R. y Manuel Argüello, contra quienes se ha dictado auto motivado de prisión por los crímenes de homicidio y simples delitos de lesiones cometidos en el cantón de Santo Domingo el doce de setiembre último, con el objeto de que se presenten á las cárceles de esta ciudad dentro de diez días, bajo la pena de juzgarlos en rebeldía si no obedecen.

Encarezco á todos los funcionarios públicos se sirvan capturar á dichos reos y me los remitan, y á las personas particulares me indiquen el lugar donde se ocultan.

Adiciónase así el edicto anterior, en el cual no se incluyeron los reos nominados en éste.

Dado en la ciudad de Heredia, á las nueve y media de la mañana del día trece de noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

Judicatura del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.